



Asamblea General

Distr. general
10 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 98 ss) del programa

Desarme general y completo: sistemas de armas autónomos letales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/408, párr. 114)]

79/62. Sistemas de armas autónomos letales

La Asamblea General,

Recordando su resolución [78/241](#), de 22 de diciembre de 2023,

Afirmando que el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho penal internacional, se aplica a los sistemas de armas autónomos,

Teniendo presentes las graves dificultades y preocupaciones que plantean las aplicaciones tecnológicas nuevas y emergentes en el ámbito militar, incluidas las relacionadas con la inteligencia artificial y la autonomía en los sistemas de armas, desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de la seguridad,

Preocupada por las consecuencias y las repercusiones negativas que podrían tener los sistemas de armas autónomos en la seguridad mundial y la estabilidad regional e internacional, como el riesgo de que se inicie una carrera armamentista, de que se agraven los conflictos y las crisis humanitarias actuales y los errores de cálculo, de que baje el umbral de la escalada de los conflictos y de que proliferen esos sistemas, incluso hasta llegar a destinatarios no autorizados y a actores no estatales,

Reconociendo el rápido desarrollo de tecnologías nuevas y emergentes y reconociendo también que esas tecnologías son muy prometedoras para la mejora del bienestar humano y en determinadas circunstancias podrían, por ejemplo, ayudar a proteger mejor a los civiles en los conflictos,

Reafirmando que no se debe emplear ninguna arma, incluidos los sistemas de armas autónomos letales, que no se pueda utilizar de conformidad con el derecho internacional humanitario,



Acogiendo con beneplácito el interés y los esfuerzos sostenidos que han suscitado estas cuestiones, en particular gracias a la valiosa labor que está realizando el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados¹, y subrayando a este respecto los importantes avances conseguidos en estas conversaciones, así como las diversas propuestas presentadas,

Teniendo presente la importancia de abordar la repercusión de las aplicaciones de inteligencia artificial y autonomía en el ámbito militar de forma más amplia y de asegurar la complementariedad con las discusiones sobre los sistemas de armas autónomos letales,

Observando que el Consejo de Derechos Humanos aprobó por consenso la resolución 51/22, de 7 de octubre de 2022, relativa a las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar²,

Reconociendo la importante contribución de las conferencias y las iniciativas internacionales y regionales dirigidas por los Estados, la última de las cuales se celebró en Filipinas los días 13 y 14 de diciembre de 2023 y en Sierra Leona los días 17 y 18 de abril de 2024, la conferencia internacional celebrada en Austria los días 29 y 30 de abril de 2024 y la Cumbre sobre la Inteligencia Artificial Responsable en el Ámbito Militar celebrada en la República de Corea los días 9 y 10 de septiembre de 2024,

Reconociendo también las valiosas contribuciones realizadas por las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector industrial y otras partes interesadas para enriquecer las conversaciones internacionales sobre los sistemas de armas autónomos, que abarcan dimensiones jurídicas, éticas, sociales, tecnológicas y de derechos humanos,

Reconociendo además los esfuerzos realizados por el Secretario General en el marco de la iniciativa de la Nueva Agenda de Paz por tratar la cuestión de los sistemas de armas autónomos,

Haciendo notar los repetidos llamamientos del Secretario General a concluir urgentemente negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba y regule los sistemas de armas autónomos letales siguiendo un enfoque de dos niveles,

Destacando la importante función que desempeñan los humanos en el uso de la fuerza para garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas y el cumplimiento por los Estados del derecho internacional,

Recordando la importancia que tienen las discusiones exhaustivas e inclusivas sobre las dificultades y las preocupaciones relacionadas con los sistemas de armas autónomos y reafirmando el papel de la Asamblea General en relación con la paz y la seguridad internacionales y su composición casi universal y su amplio alcance sustantivo,

Resaltando la importancia de la cooperación internacional y la creación de capacidad para facilitar más discusiones y una mayor participación en las deliberaciones internacionales y colmar las brechas digitales y apoyar la participación

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

y la representación eficaces, equitativas y significativas de los países en desarrollo en los foros internacionales sobre sistemas de armas autónomos por parte de todos los Estados,

1. *Observa con aprecio* el informe del Secretario General³ presentado de conformidad con la resolución 78/241 relativa a los sistemas de armas autónomos letales, en el que se recoge una amplia gama de opiniones de Estados Miembros y observadores y organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la sociedad civil, la comunidad científica y el sector industrial sobre las formas de abordar las dificultades y las preocupaciones que plantean esos sistemas desde las perspectivas humanitaria, jurídica, tecnológica, ética y de seguridad y sobre la función que desempeñan los humanos en el uso de la fuerza;

2. *Acoge con beneplácito* el elevado número de aportaciones al informe del Secretario General y hace notar la opinión ampliamente compartida en él sobre la necesidad de que la comunidad internacional aborde las dificultades y las preocupaciones mencionadas con la máxima urgencia, en particular por conducto del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales;

3. *Resalta* la importancia de abordar las dificultades y las preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos en el contexto de los objetivos y el propósito de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, y alienta a todos los Estados Miembros a que tomen parte activa en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, incluso considerando la posibilidad de hacerlo en calidad de observadores, y a que se adhieran a la Convención;

4. *Exhorta* al Grupo de Expertos Gubernamentales a que ejecute su mandato según lo acordado por las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados en 2023 lo antes posible, preferiblemente antes de que finalice 2025, y exhorta también a las Altas Partes Contratantes en la Convención a que no escatimen esfuerzos al respecto;

5. *Invita* a las Altas Partes Contratantes en la Convención a tener en consideración el informe del Secretario General en su labor con el Grupo de Expertos Gubernamentales;

6. *Subraya* que se requerirá un enfoque amplio e inclusivo para abordar todas las dificultades y preocupaciones que plantean los sistemas de armas autónomos, lo que abarca considerar las perspectivas jurídica, tecnológica, ética, humanitaria y de seguridad a fin de salvaguardar la paz y la seguridad internacionales;

7. *Decide* organizar consultas oficiosas abiertas en 2025 para estudiar el informe del Secretario General en plena complementariedad con el mandato del Grupo de Expertos Gubernamentales y de manera que se promueva su cumplimiento a fin de ampliar los conocimientos de la comunidad internacional sobre las cuestiones tratadas analizando la amplia gama de opiniones recibidas, incluidas las propuestas y los aspectos pertinentes planteados en el informe que pueda no haber analizado pormenorizadamente hasta entonces el Grupo de Expertos Gubernamentales;

8. *Invita* a la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales a participar en las consultas oficiosas abiertas con el propósito de informar a los Estados

³ A/79/88.

Miembros sobre la labor realizada en el Grupo de Expertos Gubernamentales, sus avances y el modo en que se relaciona con la labor de la Asamblea General;

9. *Decide* que se deberán organizar las consultas oficiosas abiertas en Nueva York con una duración de dos días en 2025 y que las consultas estarán abiertas a la participación de todos los Estados Miembros y observadores y las organizaciones internacionales y regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la sociedad civil, incluida la comunidad científica y el sector industrial;

10. *Solicita* al Secretario General que facilite las consultas oficiosas y que proporcione el apoyo necesario para su organización;

11. *Solicita* que las consultas oficiosas se organicen, si es posible, tras una reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales con miras a fomentar la complementariedad y enriquecer los debates;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Sistemas de armas autónomos letales”.

*44ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2024*